

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 625/2019 de 27 de diciembre, se hace constar:

- 1.- La persona jurídica titular, es el **CENTRO ANDALUZ DE PREPARACIÓN DE OPOSICIONES, S.L.**, cuyo NIF es B91843862 con sede en **Avda. de Reino Unido, 9, planta 4ª, Izquierda, 41012-Sevilla**. La dirección de la página web es www.ceapro.es, la dirección de correo electrónico es secretaria@ceapro.es y el teléfono de contacto **954 70 70 00**.
 - 2.- El **plazo de vigencia** de las Condiciones ofertadas se mantendrá hasta la finalización de las pruebas de este cuerpo correspondientes a la Oferta de Empleo Público que figure en el contrato que se entrega al alumno.
 - 3.- Esta preparación tiene carácter de "Enseñanza no oficial y no conducente a la obtención de título con carácter oficial o certificado de profesionalidad".
 - 4.- La enseñanza que se imparte es la de preparación de oposiciones para el acceso al cuerpo arriba indicado. **Para este curso concretamente se imparte en modalidades Presencial y Online, en la preparación para acceso libre.** La preparación **da comienzo** una vez finalizados los exámenes de la oferta anterior, si bien, dado el carácter cíclico de nuestra oferta formativa, el alumno puede incorporarse a la preparación en cualquier momento y **finaliza** una vez se realicen las pruebas correspondientes a la oferta de empleo. El **número total de horas lectivas** podrá calcularse multiplicando por 4 el número de semanas lectivas que el alumno estará de alta desde su inicio hasta la finalización de la preparación. El **temario** es el vigente en cada momento, y se entrega semanalmente a los alumnos a medida que se va avanzando en la preparación a través de nuestra plataforma de formación de manera cíclica. A continuación, se detalla el contenido del programa que se va a impartir en este cuerpo: PRINCIPIOS DE PSICOLOGÍA Y APRENDIZAJE/ EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA/PRINCIPIOS DE EDUCACIÓN/ ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO/ NUEVOS SISTEMAS DE APRENDIZAJE/ DIVERSIDAD Y ENTORNO EDUCATIVO.
 - 5.- Son **destinatarios** de nuestra oferta formativa todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria para el acceso a este Cuerpo, y que se detallan más abajo.
 - 6.- La preparación de ambas modalidades consta de una clase semanal, **que para la presencial se imparten** en las aulas de nuestra sede en la Avenida Reino Unido nº 9. El **horario** de las clases en ambas modalidades será de 4 horas a la semana, en el horario que se especifica en nuestra web.
 - 7.- El **material necesario para la formación** se entregará en formato electrónico a través de nuestra plataforma web a nuestros alumnos, estando todo ello incluido en el precio de las mensualidades, sin que el alumno tenga que abonar cantidad alguna por estos conceptos. El material se irá entregando semanalmente conforme avance la preparación, entregándose, al menos, un recurso didáctico a la semana.
 8. A la finalización de la formación y a solicitud del alumno, se expedirá un **certificado acreditativo** de la formación recibida. Dicho certificado, así como su primer duplicado serán gratuitos. Cualquier otro certificado está sujeto a una tasa de 5 euros.
 - 9.- El **contacto con los preparadores** para los alumnos de preparación **presencial**, así como en la **online**, se hará por los medios que provee la academia, teniendo cada alumno un seguimiento personalizado por un tutor. En ambos casos, se incluye una tutoría gratuita al mes con duración de 40 minutos.
 - 10.- El número máximo de alumnos por grupo en la modalidad presencial es de 25 y en la formación online de 40, pudiendo modificarse dichos números en grupos concretos teniendo en cuenta tanto la capacidad física del aula como razones docentes u organizativas. No existe **plazo de inscripción** ni **derecho de reserva de plaza**, pudiendo incorporarse el alumno en cualquier momento, siempre que hubiera plaza disponible. **El alumno declara que conoce y admite que las clases puedan ser seguidas por videoconferencia por otros alumnos matriculados en la modalidad online con clases, los cuales podrán participar, así como ver y oír las intervenciones que pueda realizar el alumno.**
 - 11.- El **profesorado** de la academia está formado por funcionarios públicos, en activo o en excedencia, con la cualificación adecuada para la preparación de este cuerpo. Tienen formación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en dicho cuerpo. Están sometidos a un proceso continuo de actualización formativa y gozan de experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública.
 - 12.- Para este cuerpo, el precio de la **matrícula** para cualquier modalidad es de **30€**. La **mensualidad** de la **modalidad Presencial** es de **165€** y el de la **modalidad Online es de 160€**. El pago de las mensualidades posteriores a la primera, se efectuará por adelantado mediante domiciliación bancaria, dentro de la primera o segunda semana del mes correspondiente.
- Las peticiones de copias de temas u otros materiales extraviados o no descargados en plazo por el alumno, que le hayan sido ya entregados a partir de la fecha de su alta, que supondrán un coste de 5 euros por tema para cubrir los gastos adicionales que comporta atender dichas peticiones. Si el alumno solicita temas de una preparación diferente a aquella en la que está matriculado, devengará una tasa por gastos de secretaría de 15 euros por tema.
- 13.- El **procedimiento habitual** para el **abono** de las mensualidades es la domiciliación bancaria. Este centro no exige el abono de la totalidad del importe de la preparación ni se impone periodo obligatorio de permanencia, siendo el abono por mensualidades ordinarias, pudiendo el alumno solicitar su baja en cualquier momento, surtiendo efectos la misma el primer día del mes siguiente a dicha solicitud, de la que deberá quedar constancia fehaciente.
- El alumno podrá solicitar su baja en su perfil de usuario en la plataforma virtual. Ceapro emitirá un correo electrónico de confirmación en el plazo de 48 horas hábiles, al objeto de que el alumno tenga constancia escrita de que su baja ha sido tramitada. En caso de no recibir esta confirmación, el alumno deberá ponerse en contacto con la academia.
- 14.- **Información de las ofertas** que se están preparando en la actualidad:

| OEP | Acceso libre Sistema de acceso: oposición | | | ESTADO DE TRAMITACION Convocatoria publicada mediante Orden de 20 de febrero de 2026 (BOJA núm. 38 C1 del miércoles, 25 de febrero de 2026) |
|------|--|--------------|-------|--|
| | Turno Gral. | Cupo Discap. | Total | |
| 2025 | 315 | 36 | 351 | |

Los requisitos de participación se han establecido en convocatorias anteriores son:

Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.

a) Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre. En aplicación del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria. b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación. c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2, o en su defecto, el resguardo de expedición de las mismas. En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero y Diplomado; en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, como personal funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se pretende ingresar o acceder.

2.2. Requisitos específicos. a) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia determinados en el Anexo VI de la presente orden, para la correspondiente especialidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del Reglamento de ingreso. b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima de la presente orden. en la base decimoséptima de la presente orden.

Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso en cada uno de los cuerpos objeto de esta convocatoria, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. No obstante, si durante la realización de la fase de oposición o durante la fase de prácticas si se suscitara dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal o la comisión calificadora de la fase de prácticas, según proceda, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, que solicitará los informes pertinentes al departamento que corresponda. En este supuesto y hasta que se emita, en su caso, resolución sobre la exclusión del procedimiento selectivo sobre la base del dictamen recibido, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo. Quienes concurren por este turno no podrán hacerlo por el turno general a la misma especialidad.

15.- En los casos de preparación a distancia, el alumno tendrá el derecho a desistir del contrato celebrado en un plazo de 14 días naturales antes de la activación del curso. Una **vez producido el acceso a la plataforma, el alumno no podrá proceder a la resolución del contrato**, atendiendo a la excepción contemplada en el art. 103.m) del R.D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Para ejercer este derecho, el alumno deberá notificar su decisión de desistir del contrato o bien presencialmente, usando el documento establecido al efecto, que podrá encontrar en formato papel en nuestra secretaría o en nuestra página web, www.ceapro.es/decreto62519/desistimiento.pdf, o bien enviando dicho documento por correo electrónico dirigido a la dirección secretaria@ceapro.es. Ceapro emitirá un correo electrónico de confirmación en el plazo de 48 horas hábiles, al objeto de que el alumno tenga constancia escrita de la recepción de dicha solicitud. En caso de no recibir esta confirmación, el alumno deberá ponerse en contacto con la academia. Ceapro devolverá las cantidades abonadas al alumno por los conceptos de matrícula y mensualidad correspondiente.

Para cumplir el plazo de desistimiento, la comunicación relativa al ejercicio de este derecho deberá ser enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

TABLÓN DE INFORMACIÓN (DECRETO 625/2019, DE 27 DE DICIEMBRE)

- Titular: **CENTRO ANDALUZ DE PREPARACIÓN DE OPOSICIONES, S.L.** con NIF **B91843862** y domicilio social en **AVDA. DE REINO UNIDO, 9, PTA. 4ª, IZQUIERDA, 41012-SEVILLA.** Teléfono: **954 70 70 00** -- Correo Electrónico: secretaria@ceapro.es donde puede presentar quejas o reclamaciones o solicitar información sobre los servicios ofertados.
- Las **enseñanzas que se imparten** son las de preparación de oposiciones para el acceso a diversos cuerpos de las **Administraciones Públicas** (en modalidades presencial y online con clases) y **otros cursos de formación privada**, (en modalidades presencial, a distancia o mixta).
- El **horario de apertura** y el horario de **atención al público** es, en días laborables y fuera de los periodos vacacionales, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas.
- Las enseñanzas incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto por el que se regulan los derechos a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas usuarias de centros privados que impartan enseñanzas no oficiales que son impartidas por este centro tienen la consideración de enseñanzas no oficiales y no conducentes a la obtención de un título con carácter oficial o certificado de profesionalidad.
- Los documentos informativos específicos de cada una de las enseñanzas impartidas, los precios y las modalidades de pago, están a disposición del público en la zona de atención o información a las personas usuarias del centro.
- El texto completo del Decreto por el que se regulan los derechos a la información y a la protección de los intereses económicos de las personas usuarias de centros privados que impartan enseñanzas no oficiales se encuentra a disposición del público y del alumnado en la zona de atención o información de las personas usuarias del centro.
- Las personas usuarias tienen derecho a solicitar la entrega de factura por el importe total de las enseñanzas o servicios recibidos, así como por las cantidades que se entregan parcialmente a cuenta de las mismas.